



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 246-2018- MDSL/C

San Luis, 28 de Febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 28 de Febrero del 2018, Memorando Múltiple N° 011-2018-MDSL/SG de fecha 22 de Febrero del 2018, Informe Técnico N° 001-2018-MDSL-SG, Informe N° 018-2017-MDSL-GPPI, Informe N° 053-2018-MDSL-GAJ, emitido por la Secretaria General, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración realización del Matrimonio Civil Comunitario 2018 en el distrito de San Luis", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que (...) *las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el Artículo 4° de nuestra Carta Magna, señala; (...) *que es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. Asimismo el Artículo 233° del Código Civil, establece (...) la regulación jurídica de la familia, la misma que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.*

Que, de igual modo, el Artículo 234° de la norma acotada, prescribe que (...) *el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos en el Artículo 248° de la norma sustantiva acotada, a fin de hacer vida común. Asimismo, en virtud de la facultad conferida en el Artículo 252° del mismo Código Sustantivo, (...) es pertinente dispensar la publicación de los avisos sin que median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil.*

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que (...) *son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.*

Que, asimismo el artículo 40° de la norma acotada indica que: (...) *Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);*

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 001-2018-SG-MDSL, la Secretaria General presenta proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración del matrimonio civil comunitario 2018 en el Distrito de San Lui y Exoneración de Derechos Administrativos. Asimismo, con Informe N° 028-2018-MDSL/GPEP, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender el pedido solicitado mediante Informe Técnico N° 001-2018-MDSL/SG sobre



